



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 11001 3403 002 2023 0180 00

La accionante a través de apoderada judicial indicó que el accionado no ha cumplido con la orden proferida, por lo tanto, previo a dar apertura al incidente de desacato de la referencia, y con sujeción a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Nación -Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, para que en el término de tres (3) días, manifieste si dio cumplimiento al fallo de tutela de fecha 20 de junio de 2023 proferido por este despacho a través del cual se protegió el derecho fundamental de petición de María Victoria Avendaño y se dispuso:

"(...) SEGUNDO: ORDENAR a la Nación -Ministerio de Defensa, Policía Nacional y Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, si es que aún no lo han hecho, procedan a dar respuesta a los derechos de petición incoados los días 14 de julio de 2022 y 01 de marzo de 2023 por Maricel Monsalve Pérez apoderada judicial de María Victoria Avendaño, en la forma que considere legal. Del cumplimiento a lo aquí dispuesto deberá comunicar al juzgado."

Comunicar por el medio más expedito, adjuntar copia del fallo de tutela, el escrito de desacato junto con sus anexos y de la presente providencia.

SEGUNDO: En la misma contestación deberá informar quien es el responsable de hacer cumplir la orden emitida en la sentencia de tutela, para lo cual indique nombre, cargo y número del documento de identidad, así mismo, deberá informar los mismos datos del superior jerárquico del responsable del cumplimiento del fallo de tutela (Artículo 27 del Decreto 2591 de 1991).

TERCERO: NOTIFICAR a los demás intervinientes esta decisión por el medio más expedito.

CÚMPLASE,

FERNEY VIDALES REYES
Juez